



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0445-2016-UNAP
Iquitos, 29 de abril de 2016

VISTO:

La solicitud presentada el 21 de marzo de 2016, por don Carlos Gonzales Huaymacari, sobre reclamo de pago o incorporación a su centro de trabajo en la UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de marzo de 2016, don Carlos Gonzales Huaymacari, solicita al rector se cumpla en pagarle los recibos por honorarios de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2013 cada uno por la suma de S/750.00 (Setecientos cincuenta y 00/100 soles);

Que, el requerimiento realizado por don Carlos Gonzales Huaymacari tiene la ocasión de satisfacer el pronto cobro de sus remuneraciones devengadas. Adjunta como medios probatorios los recibos por honorarios que fueron emitidos para dicho fin, los siguientes:

- Recibo n.º 0001-035 correspondiente al mes de abril 2013
- Recibo n.º 0001-034 correspondiente al mes de marzo 2013
- Recibo n.º 0001-033 correspondiente al mes de febrero 2013
- Recibo n.º 0001-032 correspondiente al mes de enero 2013;

Que, las remuneraciones son pagadas por una contraprestación de servicios. Los mismos que se encuentran protegidos por el principio de irrenunciabilidad de los derechos laborales;

Que, don Carlos Gonzales Huaymacari, presenta como medios probatorios constancia de fecha 25 de noviembre de 2005, expedido por don Alberto García Ruiz, jefe para aquel período de la Oficina de Transportes y los recibos por honorarios señalados en el segundo considerando;

Que, mediante Oficio n.º 0443-2016-J-OGA-UNAP, del 11 de abril de 2016, la jefa de la Oficina General de Administración (OGA), informa que no existe ningún vínculo laboral con don Carlos Gonzales Huaymacari;

Que, el numeral 1 del Informe n.º 004-2013-OGT-UNAP, del 22 de mayo de 2013, suscrito por el jefe de la Oficina de Transportes, señala que con Carta Múltiple n.º 001-2012-OGRH-UNAP, del jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, se dio a conocer al servidor la extinción del Contrato n.º 148-2012-OGRH-UNAP;

Que, los recibos por honorarios emitidos no son medios probatorios que sustenten una deuda con el ex servidor. Para ello es indispensable contar con el acta de conformidad de servicios que confirme la contraprestación de servicios;

Que, por las consideraciones expuestas, debe declararse improcedente lo solicitado por don Carlos Gonzales Huaymacari;

Estando al Informe n.º 037-2016-OAL-UNAP, del jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

- **ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar improcedente** la solicitud presentada don **Carlos Gonzales Huaymacari**, sobre pago de remuneraciones o incorporación a su centro de trabajo en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por no presentar medios probatorios fehacientes e indubitables, en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Manuel Flores Arévalo
RECTOR (i)



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL